

RESOLUCIÓN N° 575

FECHA: Marzo 18 de 2022



“POR EL CUAL SE REALIZA DELEGACIÓN TRANSITORIA DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS A UN EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal N° 004 del 4 de 2014, Decreto Municipal N° 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 “(...) *los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente (...)*”.
2. El Artículo 230 del Acuerdo Municipal N° 04 de 2014, por el cual se adoptó el Estatuto Tributario Municipal dispone: “*Los funcionarios del nivel directivo de la Administración Tributaria Municipal, podrán delegar las funciones que la ley les asigne, en los funcionarios del nivel directivo o asesor de las dependencias bajo su responsabilidad, mediante resolución que será aprobada por el superior del mismo*”.
3. El Decreto Municipal N° 315 de 2020, estableció las competencias de la administración tributaria municipal, entre las que delegó algunas de ellas en el Área Administrativa de Impuestos.
4. El Líder de Programa – adscrito al Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda, estará en vacaciones desde el 22 de marzo hasta el 18 de abril de 2022, por lo que se requiere delegar por el tiempo que dure dicha situación administrativa a un funcionario del nivel directivo en lo relativo a las competencias en materia tributaria.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N° 575

FECHA: Marzo 18 de 2022



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar al funcionario JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ - Secretario de Hacienda Municipal, por el término que dure la situación administrativa (vacaciones) del Líder de Programa – adscrito al Área de Impuestos Municipales, para que asuma transitoriamente las competencias tributarias conferidas en el artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación conferida se concreta a los siguientes asuntos, establecidos en el artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020:

COMPETENCIA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS. Radican en esta dependencia las siguientes potestades de administración tributaria:

1. Impuesto Predial Unificado:

- 1.1. Liquidación.
- 1.2. Facturación.
- 1.3. Determinación oficial.
- 1.4. Declarar la prescripción, siempre que el cobro del tributo, no haya sido remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas en acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- 1.5. Compensación por pago en exceso o de lo no debido.
- 1.6. Devolución de saldos a favor por pagos en exceso o de lo no debido.

2. Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de Avisos y Tableros, Impuesto de Alumbrado Público, Impuesto de Teléfono:

- 2.1. Determinación oficial.
- 2.2. Facturación.
- 2.3. Cobro.
- 2.4. Fiscalización e investigación.
- 2.5. Realizar requerimientos.
- 2.6. Realizar emplazamientos.
- 2.7. Facultad de modificar la liquidación privada (Artículo 332 del ETM).
- 2.8. Proferir las diferentes liquidaciones consagradas en el Estatuto Tributario Municipal.
- 2.9. Compensación por pago en exceso o de lo no debido.
- 2.10. Devolución de saldos a favor surgidos de las declaraciones tributarias o, por pagos en exceso o de lo no debido.
- 2.11. Imponer sanciones.

RESOLUCIÓN N° 575

FECHA: Marzo 18 de 2022



2.12. Declarar la prescripción, siempre que el cobro del tributo, no haya sido remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas en acto administrativo debidamente ejecutoriado.

3. Pronunciarse y/o decidir frente a otros conceptos que generan ingresos, inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. El término de duración de la delegación que mediante el presente acto administrativo se confiere, se dará entre el 22 de marzo y el 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente acto administrativo al funcionario JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.563.305, quien se desempeña como Secretario de Hacienda Municipal.

Dado en Sabaneta, a los dieciocho (18) días de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

| Acción | Nombres apellidos | Cargo | Firma | Fecha |
|----------|-----------------------------|-------------------------------|-------|------------|
| Proyectó | Luis Fernando Vélez Uribe | Profesional Universitario | | 18/03/2022 |
| Revisó | Juan Carlos Jaramillo Gómez | Secretario de Hacienda | | 18/03/2022 |
| Revisó | Juan Pablo Arroyave Román | Jefe Oficina Asesora Jurídica | | |